

DTO –

La Plata,

Numero de radicado: 2780 2026-S
Fecha y Hora: 05/02/2026 9:02:38

Señor (a):

MIGUEL ANGEL ARLEY VIQUEZ

Dirección: Vereda La Cabaña

Celular: 3105807955

Nátaga – Huila

Asunto: Remisión de notificación por aviso del Auto de formulación de pliego de cargos.

En atención a la remisión instaurada por el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, respecto de las notificaciones en las actuaciones sancionatorias ambientales, me permito notificarle por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Auto de formulación de pliego de cargos No. 085 de noviembre 30 del 2017 proferido por esta Dirección Territorial en atención a que una vez emitido oficio de citación con radicado CAM No 2017320019431 de diciembre 02 del 2017, a fin de realizar notificación personal del Acto en mención, encuentra que vencido el término la misma no fue surtida.

Se adjunta en ocho (8) páginas útiles el Auto No. 085 de noviembre 30 del 2017.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
NIXON FERNELLY CELIS VELA
Fecha: 2026.02.03 17:16:38
-05'00'
NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Diana Milena Valencia Chacue – Contratista de apoyo jurídico *Diana M. Valencia*
Radicado: 20173200045462
Expediente: DTO-1-0098-2017
Clasificación Documental: 320-Dirección Territorial Occidente / Procesos

Constancia Alvaro Bernal
16/04/2018
No reside vda.

Dirección Territorial Occidente

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 12E No. 108 – 09 La Plata – Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ 3103023901
🌐 www.cam.gov.co

CAM Dirección Territorial Occidente
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
QUIEN ENTREGA _____
QUIEN RECIBE _____
No. C.C. _____
FIRMA _____



CONSTANCIA

En el Municipio de La Plata, el día 03 de junio de 2026, **MIGUEL ALEJANDRO ANDRADE MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.792.526 de Popayán, citador de la DTO, me permito certificar que no fue posible la entrega del presente documento con número de radicado: **2780 2026-S** dirigido al señor (a), **MIGUEL ANGEL ARLEY VIQUEZ** en la dirección suministrada, por las siguientes causales:

Rehusado: _____ Cerrado: _____ No Existe Dirección: _____
No contactado: X No Reside: X Falleció: _____ Desconocido: _____
Dirección Errada: _____ Otro: _____

Observaciones:

Una vez en el municipio de Nátaga, en la vereda La Cabaña se procedió a realizar la búsqueda del señor MIGUEL ANGEL ARLEY VIQUEZ, según información suministrada por algunos habitantes de la zona el señor en mención no reside en la vereda, no es conocido en la vereda se realizó la revisión del expediente DTO-1-0098-2017 donde se observó que anteriormente tampoco ha sido posible contactar al señor, se encontró una constancia realizada por el citador Alvaro Bernal con fecha del 16 de abril del 2018 que dice que el señor no reside en la vereda. Se adjunta evidencia fotográfica del traslado hacia el municipio de Nátaga, vereda La Cabaña (Coordenadas Geográficas).

Citador;

Alejandro Andrade
MIGUEL ALEJANDRO ANDRADE M.
CITADOR DTO

Que, como secretaria de la DTO, certifico que recibo constancia elaborada por el señor MIGUEL ALEJANDRO ANDRADE MEDINA, citador de la DTO. Por las razones expuestas en la parte superior de la presente constancia.

Yureini Andrea Gómez Benaides
YUREINI ANDREA GÓMEZ BENAVIDES
SECRETARIA DTO

Dirección Territorial Occidente



05/26/2026 17:49:41.7
2°33'11.211"N 75°48'45.145"W ±5.61m
82°E

Via Nataga - Rionegro
Nataga
Huila

Altitud 1560.0msnm
Velocidad 0.0km/h

Dirección Territorial Occidente

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

Q Carrera 12E No. 10B - 09 La Plata - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ 3103023901
🌐 www.cam.gov.co



	Código	F-CAM-186
	Versión	4
	Fecha	17 Sep 14

NOTIFICACION POR AVISO

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM

AVISA

Que, mediante Auto No. 085 de noviembre 30 del 2017 esta Dirección Territorial formuló pliego de cargos en contra del señor **MIGUEL ANGEL ARLEY VIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.221 expedida en Páez, como presunto infractor de la normatividad ambiental por realizar actividades consistentes en “*tala de individuos forestales*”.

Que, mediante oficio con el radicado CAM No. 2017320019431 de diciembre 02 del 2017 esta Dirección Territorial envió citación a notificación personal del Auto del asunto a la vereda La Cabaña del municipio de Nátaga, la cual no pudo ser entregado al presunto infractor, de conformidad con lo evidenciado en las pruebas de entrega del presente oficio. Razón por la cual se procedió a publicarla en la página de la Corporación por el término de cinco (5) días, siendo desfijada el 12 de agosto del 2025.

Conforme lo anterior, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a realizar la notificación por AVISO del Auto de Formulación de Pliego de Cargos No. 085 de noviembre 30 del 2017 dentro del expediente DTO-1-0098-2017 cuya parte resolutive establece:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Formular en contra el MIGUEL ANGEL ARLEY VIQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.221 expedida en Páez - Huila, los siguientes cargos:

- Aprovechamiento de especies forestales sin respectiva autorización o permiso emitido por autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presunto infractor podrá conocer y examinar el expediente, motivo de la presente investigación que reposa en la Dirección Territorial Occidente.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar un término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación para que directamente o a través de apoderado conteste el pliego de cargos aportando o solicitando las pruebas que considere pertinentes y/o conducentes, advirtiéndole que los gastos que ocasione la práctica de las pruebas serán a costa de quien las solicite.

PARÁGRAFO: (Opcional) Cuando el presunto infractor considere necesario aportar o solicitar pruebas de laboratorio o mediciones puntuales deberá informar previamente a esta Dirección Territorial. En caso de ser conducente o pertinente se ordenará la práctica de esta prueba y requerirá el acompañamiento del funcionario de la Corporación. Los costos que se ocasionen serán a costa del interesado.

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

ARTÍCULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede ningún recurso. (...)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY
CELIS VELA
NIXON FERNÉLLY CELIS VELA
 Director Territorial Occidente

Firmado digitalmente por
 NIXON FERNELLY CELIS VELA
 Fecha: 2026.02.03 17:14:15
 +05'00'

Proyectó: Diana Milena Valencia Chacue – Contratista de apoyo jurídico *Diana M. Valencia*
 Expediente: DTO-1-0098-2017